DECRETO 793 DE 1995

(mayo 12)

por el cual se modifica la Planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 1995.

Nota: Derogado por el Decreto 1031 de 1996, artículo 3º.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 3º del Decreto 1211 de 1990,

DECRETA:

Artículo 1º. La Planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 1995 queda constituida de la siguiente manera:

I. OFICIALES

1. Ejercito

Escalafón Regular

Escalafón Complementario

General

3

Mayor General

12

130
10
Teniente Coronel
287
10
Mayor
590
10
Capitán
1.108
Teniente
1.213
Subteniente
1.717

Brigadier General

24

Coronel

TOTAL
5.184
30
2. Armada
Almirante
2
Vicealmirante
6
Contralmirante
10
Capitán de Navío
67
2
Capitán de Fragata
144

Capitán de Corbeta		
263		
2		
Teniente de Navío		
284		
2		
Teniente de Fragata		
323		
Teniente de Corbeta		
249		
TOTAL		
1.348		
8		
1. Ejercito		
Escalafón Regular		
Escalafón Complementario		

3. Fuerza Aérea
General
1
Mayor General
5
Brigadier General
12
Coronel
48
Teniente Coronel
100
1
Mayor
199
2
Capitán
216

Teniente
320
Subteniente
258
TOTAL
1.159
4
II. SUBOFICIALES
1. Ejército
Sargento Mayor
260
Sargento Primero
1.041
Sargento Viceprimero
1.993
Sargento Segundo

3.560		
Cabo Primero		
4.285		
Cabo segundo		
5.500		
TOTAL		
16.639		
2. Armada		
Suboficial Jefe Técnico (SMIM)		
181		
Suboficial Jefe (SPIM)		
390		
Suboficial Primero(SVIM)		
859		
Suboficial Segundo(SSIM)		
1.117		

Suboficial Tercero	(CPIM)
1.000	
Marinero (CSIM)	
1.481	
TOTAL	
5.028	
3. Fuerza Area	
Suboficial Técnico	Jefe(SM)
153	
Suboficial Técnico	Subjefe(SP)
255	
Suboficial Técnico	Primero(SV)
414	
Suboficial Técnico	Segundo(SS)
548	
Suboficial Técnico	Tercero (CP)

467

Suboficial Técnico cuarto (CS)

492

TOTAL

2.329

Artículo 2°. Con el propósito de hacer viable la ejecución de esta planta de personal, desde el punto de vista presupuestal, los movimientos de personal deberán hacerse en forma gradual, en las fechas previstas en el Decreto 1211 de 1990, consultando estrictamente las necesidades de efectivos para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Institución.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 12 de mayo de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Defensa Nacional,

Fernando Botero Zea.